



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA
MCG/CWA/smr

[Handwritten signature]

APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE FONDOS
CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARIA
DE AGRICULTURA Y LA FUNDACION PARA
LA INNOVACION AGRARIA, PARA LA
ELABORACION DEL DOCUMENTO VISION
Y DESAFIOS DEL SECTOR
SILVOAGROPECUARIO.

SANTIAGO, 06 MAY 2013

RESOLUCIÓN EXENTÁ N° 218 / VISTO: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura y ley N° 20.641 sobre presupuesto del sector público para el año 2013, la ley N° 18.575 y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que se podrán celebrar convenios de transferencia con entidades públicas o privadas con experiencia en el sector silvoagropecuario, para financiar la realización de estudios que busquen aumentar la competitividad del sector.

Que de acuerdo a los fines del Ministerio de Agricultura resulta importante incluir aspectos estratégicos para el cumplimiento de sus funciones, acordando para ello la realización de un convenio de transferencia, con una institución con experiencia y prestigio del sector, como es el caso de la Fundación para la Innovación Agraria.

Que la FIA se ha desempeñado como un proveedor especializado, con experiencia comprobada por años en la prestación de servicios, otorgando la confianza y seguridad en el cumplimiento de sus obligaciones.

Que la FIA es pionera en la provisión de servicios de calidad en la materia objeto de la contratación y de los positivos resultados en su desempeño.

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, con fecha 22 de abril de 2013, el Ministerio de Agricultura, a través de la Subsecretaría de Agricultura, celebró un convenio de transferencia de fondos con la FIA para la elaboración de un estudio de visión y desafíos del sector silvoagropecuario.



RESUELVO:

APRUEBASE el convenio de transferencia de fondos suscrito entre la Subsecretaría de Agricultura y la Fundación para la Innovación Agraria, de 22 de abril de 2013, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO VISION Y DESAFIOS DEL SECTOR SILVOAGROPECUARIO (EL CUAL DEJA CONSTANCIA DE LA GESTION DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA ENTRE LOS ANOS 2010 y 2014)

En Santiago de Chile, a 22 de abril de 2013, entre la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, RUT.: 61.301.000-9, representada por su Subsecretario don **ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA**, ambos con domicilio en calle Teatinos 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la **Subsecretaría** y por la otra la **FUNDACION PARA LA INNOVACION AGRARIA**, RUT.:70.930.000-8, representada por su Director Ejecutivo, don **FERNANDO BAS MIR**, RUT.: 6.989.303-1, ambos con domicilio en calle Loreley 1582, comuna de La Reina, en adelante indistintamente, **FIA**, expresan que celebran el presente convenio:

PRIMERO: Las partes declaran:

- a) **EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE CHILE** considera de alta importancia la elaboración de un documento que plantee su quehacer entre los años 2010 a 2020, y estima que este análisis debe realizarse desde la óptica que se ha utilizado en años recientes, o sea en base a los Ejes transversales que permiten un prisma cabal del sector silvoagropecuario.
- b) Actualmente, debido a fenómenos como la globalización de los mercados, el cambio climático, y el amplio acceso a nuevos medios de comunicación, por nombrar algunos, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA DE CHILE** considera que todas las áreas del sector silvoagropecuario enfrentan desafíos muy similares. Estos Pilares Estratégicos, que constituyen prioridad en todas y cada una de las diferentes áreas del sector, posibilitan elaborar una visión válida y moderna del sector. Estos son: **competitividad; sustentabilidad; modernización; transparencia y acceso a mercados; y mundo rural.**
- c) Que dado estas consideraciones, la **Subsecretaría de Agricultura** ha resuelto encomendar a **FIA**, la tarea de solicitar y supervisar la elaboración de 5 Documentos que reflejen la Visión y Desafíos del Ministerio de Agricultura en torno a las necesidades del Sector Silvoagropecuario.

El documento de cada Pilar Estratégico será realizado por una persona experta en el tema, a quien se le denominará **Jefe de Pilar Estratégico**. Cada Jefe de Pilar Estratégico coordinará su acción y dependerá directamente de un **Secretario Ejecutivo**, designado específicamente para esta labor. Adicionalmente, cada Jefe de Pilar Estratégico contará con la colaboración de un funcionario del Ministerio que se desempeñará como **Contraparte Interna** y que será designada directamente por un Comité Directivo. Esta contraparte interna no recibirá remuneración adicional a su trabajo en el Ministerio u organismo dependiente del Ministerio, pero sí contará con la experiencia y los conocimientos adecuados y pertinentes al Pilar específico a que está abocado ese grupo.

El Secretario Ejecutivo hará los seguimientos y presentará ante el Comité Directivo los resultados del estudio para cada uno de los Pilares Estratégicos. El Secretario Ejecutivo tendrá a su cargo exclusivo un editor, en conjunto con el cual elaborará los informes que se entregaran a FIA. El informe final, una vez aprobado por FIA, será el que se entregará al Comité Directivo del Ministerio de Agricultura.

Esto es independiente de que el Comité Directivo en alguna instancia pueda solicitar la presencia de algún Jefe de Pilar Estratégico y/o Contraparte Interna para discutir o aclarar puntos específicos.

SEGUNDO: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio considera la transferencia a FIA de recursos contemplados para este efecto en el presupuesto del Ministerio de agricultura para el año 2013, para la elaboración de 5 documentos que reflejen la visión y desafíos del Ministerio de Agricultura para en torno a las necesidades del sector silvoagropecuario. Lo anterior, permitirá dejar plasmado y describir las modernizaciones llevadas a cabo por el Ministerio de Agricultura en el contexto de los siguientes cinco ejes estratégicos: Competitividad, Sustentabilidad, Modernización, Transparencia y accesos a mercados y Mundo Rural. En resumen, las acciones y medidas llevadas a cabo por esta Secretaría de Estado, respecto de las necesidades evidenciadas al inicio del periodo de gobierno, las medidas ejecutadas durante el transcurso de éste y lo que se proyecta hasta el año 2020, con la orientación específica de contribuir a realzar la estrategia nacional de transformar a Chile en una potencia alimentaria. Este documento debe delinear las estrategias y normativas a seguir, que permitan continuar promoviendo y aumentando la competitividad de los sectores agroalimentarios y forestal, tanto en el mercado interno como internacional.

TERCERO: ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de los objetivos específicos singularizados en la cláusula precedente, FIA debe considerar la realización de las siguientes actividades:

1. Contratación y pago de honorarios del Secretario Ejecutivo y Jefes de Proyecto para cada Pilar estratégico, periodistas y otros gastos: 85% del presupuesto.
2. Operación, producción y realización de eventos técnicos y otros: 15% del presupuesto.
3. Las resultantes de estas actividades, que FIA se ha comprometido a entregar a la Subsecretaría constituyen un importante instrumento informativo de las acciones realizadas y logros obtenidos durante el periodo 2010 – 2014, así como un aporte para la elaboración de estrategias para la agricultura nacional al año 2020. Este documento, **Visión y Desafíos del Ministerio de Agricultura en el Sector Silvoagropecuario**, una vez que FIA lo haya entregado a la **Subsecretaría**, y se encuentre visado por esta última, dada su relevancia, será difundido a la opinión pública.
4. FIA recibirá, revisará y aprobará los informes que el Secretario Ejecutivo y su editor elaboren en las distintas etapas del proceso.
5. FIA presentará ante el Comité Directivo del Ministerio de Agricultura el Informe Final entregado por el Secretario Ejecutivo, y previamente aprobado por FIA, conteniendo las iniciativas, resultados, logros, y recomendaciones con respecto a cada uno de los Pilares Estratégicos.

CUARTO: FINANCIAMIENTO

La **Subsecretaría**, a través del presente convenio, transferirá a FIA la suma de **\$50.000.000** (cincuenta millones de pesos), los que se entregarán en 2 cuotas, según se indica a continuación:

- a. Primera cuota, equivalente al 80% del total de la transferencia, a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, y a la aprobación por parte de la Contraparte Técnica designada por la Subsecretaría del primer informe de términos de referencia definido en la cláusula octava y previa entrega, por parte de FIA, de una garantía bancaria o póliza de seguro definida en la cláusula sexta.
- b. Segunda cuota y final, equivalente al 20% del total de la transferencia, contra la entrega y aprobación por parte de la Contraparte Técnica designada por la Subsecretaría, del segundo informe de contenido técnico, conforme a lo dispuesto por la cláusula séptima del presente Convenio.

QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Los recursos provenientes de esta transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de la FIA.

Los recursos transferidos podrán ser utilizados en los siguientes gastos inherentes al cumplimiento de objetivos generales y específico del presente convenio: bienes de consumo y producción; servicios; remuneraciones, prestaciones sociales y de seguridad social, y asignaciones de los trabajadores establecidos en la normativa vigente.

Llevará la contabilidad de los hechos económicos de la transferencia en cuentas contables independientes por centro de costos

Sujetará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen.

La documentación de la rendición de cuentas comprenderá:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados;
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos;
4. El monto detallado de la inversión realizada;
5. Saldo disponible para el mes siguiente.
6. De acuerdo a lo indicado en el punto 5.4 de la resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, la Subsecretaría no entregará nuevos fondos a rendir mientras la FIA no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de los fondos ya concedidos.

SEXTO: GARANTÍA

A fin de garantizar el debido uso de los fondos traspasados, FIA en virtud de lo estipulado en la cláusula quinta de este convenio, hará entrega a la Subsecretaría de una póliza de garantía, boleta de garantía o certificado de fianza, a la firma de este acto administrativo, por el 5 % del total de los fondos comprometidos a transferir, con una vigencia igual a la del convenio, más 60 días corridos.

Debe indicarse las condiciones, glosa, pagadera a la vista, irrevocable, emitida a nombre de la Subsecretaría de Agricultura, RUT.: 61.301.000-9. Esta garantía será devuelta a FIA una vez que sea aprobado a entera satisfacción de la Subsecretaría el informe final a que se refiere la cláusula cuarta de este instrumento.

SEPTIMO: INFORMES

FIA se obliga a entregar a la **Subsecretaría**, los siguientes informes:

- a) **Primer Informe de Términos de Referencia:** Que contenga al menos descripción del producto y/o servicio a realizar, y la metodología de trabajo, que deberá ser entregado a la total tramitación de este convenio.

- b) **Segundo Informe de Avance técnico:** que deberá ser entregado como fecha máxima el último día hábil del mes de junio de 2013 en el cual estarán informadas las acciones realizadas por **FIA** respecto del trabajo y de las reuniones de coordinación generales hasta esa fecha.
- c) **Un Informe Final técnico:** que deberá ser entregado como fecha máxima el último día hábil del mes de julio de 2013, Este documento final dará cuenta de las iniciativas llevadas a cabo en el periodo 2010–2014, las razones que les otorgaron prioridad, así como los logros obtenidos. Este estudio también será un aporte en cuanto a la delineación de estrategias deseables de gestionar en la agricultura nacional al año 2020; adicionalmente constituirá una Estrategia Nacional y Propuesta de Normativa para el Ministerio de Agricultura y sus organismos dependientes. La **Subsecretaría** dispondrá de 10 días hábiles desde su recepción para aprobar u objetar los informes a que se refiere esta cláusula. En caso de objeción, ésta será comunicada por escrito a **FIA**, proporcionándole los antecedentes que la originan. **FIA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. Si las discrepancias subsisten se le hará saber esta circunstancia a **FIA**, que deberá subsanarlas dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la insistencia en las discrepancias. Si aun así subsistieren las discrepancias, **FIA** deberá reintegrar los fondos no ejecutados, reparados o no rendidos.
- d) **Informe de Rendición de Gastos.**
El informe de rendición mensual deberá señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles; el monto de los recursos recibidos en el mes; el monto de los egresos realizados; y el saldo disponible para el mes siguiente.

FIA remitirá mensualmente a la **Subsecretaría**, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes informado que corresponda, la ejecución del gasto efectivo, de acuerdo a los formatos establecidos por la **Subsecretaría**. Adicionalmente, **FIA** deberá enviar mediante correo electrónico el detalle de gastos del mes.

La presentación y aprobación oportuna de los informes señalados en el presente convenio será condición esencial para la transferencia de recursos por parte de la **Subsecretaría**.

La **Subsecretaría** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos mensual. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a **FIA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. **FIA** dispondrá de 3 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **Subsecretaría** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES

La Fundación para la Innovación Agraria será responsable de:

- Todas las actividades precedentemente descritas, debiendo realizar todas las acciones conducentes al logro de los objetivos previstos para estos efectos. **FIA** contratará / designará al **Secretario Ejecutivo**, a los **Jefes de Proyecto** quienes proporcionarán los servicios descritos, y supervisará la realización del estudio.
- La elaboración y entrega de los informes señalados en la cláusula Tercera del presente instrumento.
- La coordinación y elaboración del material para las reuniones de coordinación en la **Subsecretaría**, para tratar temas planteados en conjunto con el Ministerio de Agricultura.

La Subsecretaría de Agricultura será responsable de:

- Transferir los recursos financieros conforme a lo estipulado en la cláusula Cuarta del presente Convenio.
- Facilitar a **FIA** el acceso a la información sobre la programación prospectiva y operativa del proyecto para encuadrar debidamente su cooperación, así como las gestiones requeridas por la **Subsecretaría** o sus Servicios para el éxito de las actividades comprometidas en el Convenio.
- Revisar los informes, de acuerdo a las facultades otorgadas a la contraparte técnica.

NOVENO: CONTRAPARTES TECNICAS

Para el cumplimiento del presente convenio la Subsecretaría designará a un profesional de su dependencia como contraparte técnica para relacionarse con FIA, tanto en los aspectos técnicos como operacionales y administrativos. Entre las tareas y funciones de esta contraparte técnica estarán: Supervisar y controlar el desarrollo del convenio, velando por el estricto cumplimiento de sus objetivos y de los plazos acordados para la entrega de los productos e informes establecidos; analizar los avances y resultados de las diferentes actividades, revisar y aprobar los informes mencionados precedentemente, planteando las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes, y resolver cualquier problema o situación no prevista de acuerdo a los criterios y determinaciones estipuladas por la Subsecretaría. FIA designa en este acto a don FERNANDO BAS MIR como contraparte técnica.

DECIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Se pondrá fin al convenio por acuerdo de ambas partes o resciliación, o por incumplimiento de FIA a las obligaciones contractuales.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su duración se extenderá hasta el total cumplimiento de los objetivos contemplados en este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIOS Y JURISDICCION

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: NUMERO DE EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO CUARTO: PERSONERIAS

La personería de don **ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA**, para actuar y comparecer en representación de la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, consta en el Decreto 16 del 11 de marzo de 2010 del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **FERNANDO BAS MIR** para actuar en representación de la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA** consta del Acta de Sesión Extraordinaria N°202 del Consejo Directivo de FIA, celebrada el día 2 de marzo de 2012 y reducida a escritura pública con fecha 5 de marzo de 2012, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

Firman las siguientes personas: Don Álvaro Cruzat Ochagavía, Subsecretario de Agricultura y Don Fernando Bas Mir, Director Ejecutivo Fundación para la Innovación Agraria.

2.- Impútese la transferencia de fondos al FIA,
Programa 02, subtítulo 24, ítem 01, asignación 376, del presupuesto de la
Subsecretaría de Agricultura.



ANOTESE Y COMUNIQUESE.



LUIS MAYOL BOUCHON
MINISTRO DE AGRICULTURA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO VISION Y DESAFIOS DEL SECTOR SILVOAGROPECUARIO (EL CUAL DEJA CONSTANCIA DE LA GESTION DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA ENTRE LOS ANOS 2010 y 2014)

En Santiago de Chile, a 22 de abril de 2013, entre la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, RUT.: 61.301.000-9, representada por su Subsecretario don **ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA**, ambos con domicilio en calle Teatinos 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la **Subsecretaría** y por la otra la **FUNDACION PARA LA INNOVACION AGRARIA**, RUT.:70.930.000-8, representada por su Director Ejecutivo, don **FERNANDO BAS MIR**, RUT.: 6.989.303-1, ambos con domicilio en calle Loreley 1582, comuna de La Reina, en adelante indistintamente, **FIA**, expresan que celebran el presente convenio:

PRIMERO: Las partes declaran:

- a) **EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE CHILE** considera de alta importancia la elaboración de un documento que plantee su quehacer entre los años 2010 a 2020, y estima que este análisis debe realizarse desde la óptica que se ha utilizado en años recientes, o sea en base a los Ejes transversales que permiten un prisma cabal del sector silvoagropecuario.
- b) Actualmente, debido a fenómenos como la globalización de los mercados, el cambio climático, y el amplio acceso a nuevos medios de comunicación, por nombrar algunos, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA DE CHILE** considera que todas las áreas del sector silvoagropecuario enfrentan desafíos muy similares. Estos Pilares Estratégicos, que constituyen prioridad en todas y cada una de las diferentes áreas del sector, posibilitan elaborar una visión válida y moderna del sector. Estos son: **competitividad; sustentabilidad; modernización; transparencia y acceso a mercados; y mundo rural.**
- c) Que dado estas consideraciones, la **Subsecretaría de Agricultura** ha resuelto encomendar a **FIA**, la tarea de solicitar y supervisar la elaboración de 5 Documentos que reflejen la Visión y Desafíos del Ministerio de Agricultura en torno a las necesidades del Sector Silvoagropecuario.

El documento de cada Pilar Estratégico será realizado por una persona experta en el tema, a quien se le denominará **Jefe de Pilar Estratégico**. Cada Jefe de Pilar Estratégico coordinará su acción y dependerá directamente de un **Secretario Ejecutivo**, designado específicamente para esta labor. Adicionalmente, cada Jefe de Pilar Estratégico contará con la colaboración de un funcionario del Ministerio que se desempeñará como **Contraparte Interna** y que será designada directamente por un Comité Directivo. Esta contraparte interna no recibirá remuneración adicional a su trabajo en el Ministerio u organismo dependiente del Ministerio, pero si contará con la experiencia y los conocimientos adecuados y pertinentes al Pilar específico a que está abocado ese grupo.



El Secretario Ejecutivo hará los seguimientos y presentará ante el Comité Directivo los resultados del estudio para cada uno de los Pilares Estratégicos. El Secretario Ejecutivo tendrá a su cargo exclusivo un editor, en conjunto con el cual elaborará los informes que se entregaran a FIA. El informe final, una vez aprobado por FIA, será el que se entregará al Comité Directivo del Ministerio de Agricultura.

Esto es independiente de que el Comité Directivo en alguna instancia pueda solicitar la presencia de algún Jefe de Pilar Estratégico y/o Contraparte Interna para discutir o aclarar puntos específicos.

SEGUNDO: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio considera la transferencia a FIA de recursos contemplados para este efecto en el presupuesto del Ministerio de agricultura para el año 2013, para la elaboración de 5 documentos que reflejen la visión y desafíos del Ministerio de Agricultura para en torno a las necesidades del sector silvoagropecuario. Lo anterior, permitirá dejar plasmado y describir las modernizaciones llevadas a cabo por el Ministerio de Agricultura en el contexto de los siguientes cinco ejes estratégicos: Competitividad, Sustentabilidad, Modernización, Transparencia y accesos a mercados y Mundo Rural. En resumen, las acciones y medidas llevadas a cabo por esta Secretaría de Estado, respecto de las necesidades evidenciadas al inicio del periodo de gobierno, las medidas ejecutadas durante el transcurso de éste y lo que se proyecta hasta el año 2020, con la orientación específica de contribuir a realzar la estrategia nacional de transformar a Chile en una potencia alimentaria. Este documento debe delinear las estrategias y normativas a seguir, que permitan continuar promoviendo y aumentando la competitividad de los sectores agroalimentarios y forestal, tanto en el mercado interno como internacional.

TERCERO: ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de los objetivos específicos singularizados en la cláusula precedente, FIA debe considerar la realización de las siguientes actividades:

1. Contratación y pago de honorarios del Secretario Ejecutivo y Jefes de Proyecto para cada Pilar estratégico, periodistas y otros gastos: 85% del presupuesto.
2. Operación, producción y realización de eventos técnicos y otros: 15% del presupuesto.
3. Las resultantes de estas actividades, que FIA se ha comprometido a entregar a la Subsecretaría constituyen un importante instrumento informativo de las acciones realizadas y logros obtenidos durante el periodo 2010 – 2014, así como un aporte para la elaboración de estrategias para la agricultura nacional al año 2020. Este documento, **Visión y Desafíos del Ministerio de Agricultura en el Sector Silvoagropecuario**, una vez que FIA lo haya entregado a la Subsecretaría, y se encuentre visado por esta última, dada su relevancia, será difundido a la opinión pública.



4. **FIA** recibirá, revisará y aprobará los informes que el Secretario Ejecutivo y su editor elaboren en las distintas etapas del proceso.
5. **FIA** presentará ante el Comité Directivo del Ministerio de Agricultura el Informe Final entregado por el Secretario Ejecutivo, y previamente aprobado por **FIA**, conteniendo las iniciativas, resultados, logros, y recomendaciones con respecto a cada uno de los Pilares Estratégicos.

CUARTO: FINANCIAMIENTO

La **Subsecretaría**, a través del presente convenio, transferirá a **FIA** la suma de **\$50.000.000** (cincuenta millones de pesos), los que se entregarán en 2 cuotas, según se indica a continuación:

- a. Primera cuota, equivalente al 80% del total de la transferencia, a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, y a la aprobación por parte de la Contraparte Técnica designada por la Subsecretaría del primer informe de términos de referencia definido en la cláusula octava y previa entrega, por parte de **FIA**, de una garantía bancaria o póliza de seguro definida en la cláusula sexta.
- b. Segunda cuota y final, equivalente al 20% del total de la transferencia, contra la entrega y aprobación por parte de la Contraparte Técnica designada por la Subsecretaría, del segundo informe de contenido técnico, conforme a lo dispuesto por la cláusula séptima del presente Convenio.

QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Los recursos provenientes de esta transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de la **FIA**.

Los recursos transferidos podrán ser utilizados en los siguientes gastos inherentes al cumplimiento de objetivos generales y específico del presente convenio: bienes de consumo y producción; servicios; remuneraciones, prestaciones sociales y de seguridad social, y asignaciones de los trabajadores establecidos en la normativa vigente.

Llevará la contabilidad de los hechos económicos de la transferencia en cuentas contables independientes por centro de costos

Sujetará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen.

La documentación de la rendición de cuentas comprenderá:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados;



3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos;
4. El monto detallado de la inversión realizada;
5. Saldo disponible para el mes siguiente.
6. De acuerdo a lo indicado en el punto 5.4 de la resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, la Subsecretaría no entregará nuevos fondos a rendir mientras la FIA no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de los fondos ya concedidos.

SEXTO: GARANTÍA

A fin de garantizar el debido uso de los fondos traspasados, FIA en virtud de lo estipulado en la cláusula quinta de este convenio, hará entrega a la Subsecretaría de una póliza de garantía, boleta de garantía o certificado de fianza, a la firma de este acto administrativo, por el 5 % del total de los fondos comprometidos a transferir, con una vigencia igual a la del convenio, más 60 días corridos.

Debe indicarse las condiciones, glosa, pagadera a la vista, irrevocable, emitida a nombre de la Subsecretaría de Agricultura, RUT.: 61.301.000-9. Esta garantía será devuelta a FIA una vez que sea aprobado a entera satisfacción de la Subsecretaría el informe final a que se refiere la cláusula cuarta de este instrumento.

SEPTIMO: INFORMES

FIA se obliga a entregar a la **Subsecretaría**, los siguientes informes:

- a) **Primer Informe de Términos de Referencia:** Que contenga al menos descripción del producto y/o servicio a realizar, y la metodología de trabajo, que deberá ser entregado a la total tramitación de este convenio.
- b) **Segundo Informe de Avance técnico:** que deberá ser entregado como fecha máxima el último día hábil del mes de junio de 2013 en el cual estarán informadas las acciones realizadas por FIA respecto del trabajo y de las reuniones de coordinación generales hasta esa fecha.
- c) **Un Informe Final técnico:** que deberá ser entregado como fecha máxima el último día hábil del mes de julio de 2013, Este documento final dará cuenta de las iniciativas llevadas a cabo en el periodo 2010–2014, las razones que les otorgaron prioridad, así como los logros obtenidos. Este estudio también será un aporte en cuanto a la delineación de estrategias deseables de gestionar en la agricultura nacional al año 2020; adicionalmente constituirá una Estrategia Nacional y Propuesta de Normativa para el Ministerio de Agricultura y sus organismos dependientes. La **Subsecretaría** dispondrá de 10 días hábiles desde su recepción para aprobar u objetar los informes a que se refiere esta cláusula. En caso de objeción, ésta será comunicada por escrito a FIA, proporcionándole los antecedentes que la originan. FIA dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. Si las discrepancias subsisten se le hará saber esta circunstancia a FIA, que deberá subsanarlas dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la insistencia en las discrepancias. Si aun así subsistieren las discrepancias, FIA deberá reintegrar los fondos no ejecutados, reparados o no rendidos.



d) **Informe de Rendición de Gastos.**

El informe de rendición mensual deberá señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles; el monto de los recursos recibidos en el mes; el monto de los egresos realizados; y el saldo disponible para el mes siguiente.

FIA remitirá mensualmente a la **Subsecretaría**, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes informado que corresponda, la ejecución del gasto efectivo, de acuerdo a los formatos establecidos por la **Subsecretaría**. Adicionalmente, **FIA** deberá enviar mediante correo electrónico el detalle de gastos del mes.

La presentación y aprobación oportuna de los informes señalados en el presente convenio será condición esencial para la transferencia de recursos por parte de la **Subsecretaría**.

La **Subsecretaría** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos mensual. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a **FIA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. **FIA** dispondrá de 3 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **Subsecretaría** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES

La **Fundación para la Innovación Agraria** será responsable de:

- a. Todas las actividades precedentemente descritas, debiendo realizar todas las acciones conducentes al logro de los objetivos previstos para estos efectos. **FIA** contratará / designará al **Secretario Ejecutivo**, a los **Jefes de Proyecto** quienes proporcionarán los servicios descritos, y supervisará la realización del estudio.
- b. La elaboración y entrega de los informes señalados en la cláusula Tercera del presente instrumento.
- c. La coordinación y elaboración del material para las reuniones de coordinación en la **Subsecretaría**, para tratar temas planteados en conjunto con el Ministerio de Agricultura.

La **Subsecretaría de Agricultura** será responsable de:

- a. Transferir los recursos financieros conforme a lo estipulado en la cláusula Cuarta del presente Convenio.
- b. Facilitar a **FIA** el acceso a la información sobre la programación prospectiva y operativa del proyecto para encuadrar debidamente su cooperación, así como las gestiones requeridas por la **Subsecretaría** o sus Servicios para el éxito de las actividades comprometidas en el Convenio.
- c. Revisar los informes, de acuerdo a las facultades otorgadas a la contraparte técnica.



NOVENO: CONTRAPARTES TECNICAS

Para el cumplimiento del presente convenio la Subsecretaría designará a un profesional de su dependencia como contraparte técnica para relacionarse con **FIA**, tanto en los aspectos técnicos como operacionales y administrativos. Entre las tareas y funciones de esta contraparte técnica estarán: Supervisar y controlar el desarrollo del convenio, velando por el estricto cumplimiento de sus objetivos y de los plazos acordados para la entrega de los productos e informes establecidos; analizar los avances y resultados de las diferentes actividades, revisar y aprobar los informes mencionados precedentemente, planteando las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes, y resolver cualquier problema o situación no prevista de acuerdo a los criterios y determinaciones estipuladas por la Subsecretaría. **FIA** designa en este acto a don **FERNANDO BAS MIR** como contraparte técnica.

DECIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Se pondrá fin al convenio por acuerdo de ambas partes o resciliación, o por incumplimiento de **FIA** a las obligaciones contractuales.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su duración se extenderá hasta el total cumplimiento de los objetivos contemplados en este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIOS Y JURISDICCION

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: NUMERO DE EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO CUARTO: PERSONERIAS

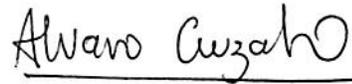
La personería de don **ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA**, para actuar y comparecer en representación de la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, consta en el Decreto 16 del 11 de marzo de 2010 del Ministerio de Agricultura.



La personería de don **FERNANDO BAS MIR** para actuar en representación de la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA** consta del Acta de Sesión Extraordinaria N°202 del Consejo Directivo de FIA, celebrada el día 2 de marzo de 2012 y reducida a escritura pública con fecha 5 de marzo de 2012, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.



FERNANDO BAS MIR
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN
AGRARIA



ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

Convenio FIA Subsecretaría MINAGRI
Pág. 8 de 8

